

## SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR LA SITUACIÓN DE PÉRDIDA ECONÓMICA SUFRIDA POR EL SECTOR TURÍSTICO DERIVADA DE LA CRISIS POR LA COVID-19

*Junta de Castilla y León*

### PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán ser beneficiarias las siguientes empresas turísticas:

- Titulares de **establecimientos de alojamiento turístico**
- Titulares de **establecimientos de restauración**
- Titulares de **actividades de turismo activo**
- Titulares de **agencias de viajes**
- **Guías de turismo** de Castilla y León

### GASTOS SUBVENCIONABLES

Tienen la consideración de concepto subvencionable **el mantenimiento de la actividad y el empleo** de las y los profesionales del sector turístico afectados por la crisis del COVID-19, para contribuir a su reactivación en el nuevo escenario económico y social, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones empresariales.

### REQUISITOS

- Las empresas turísticas deben estar **inscritas en el Registro de Turismo de Castilla y León a fecha 25 de octubre de 2020**.
- Las personas beneficiarias deberán **mantener activas las instalaciones, empresa o actividad, al menos 6 meses** desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- Las personas solicitantes deberán declarar por escrito cualquier otra ayuda temporal relativa a los mismos gastos subvencionables.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas en crisis a 31 de diciembre de 2019.

## CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía individualizada se establece **en función del número de personas trabajadoras** en el establecimiento o centro de trabajo a fecha de 25 de octubre de 2020, fecha de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

- Personas trabajadoras autónomas que no tengan contratados trabajadores por cuenta ajena ni local físico de atención directa al público: **1.000 euros**.
- Entre 1 y 3 personas trabajadoras: **2.000 euros**.
- Entre 4 y 8 personas trabajadoras: **3.000 euros**.
- Más de 8 personas trabajadoras: **4.000 euros**.

El cómputo total de personas trabajadoras incluirá tanto a las personas autónomas como asalariadas. Así mismo, el cómputo de personas trabajadoras asalariadas se realizará con independencia de la jornada a tiempo completa o parcial.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el 22 de enero de 2021 **hasta el 22 de febrero de 2021**.

## PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar por la Consejería de Cultura y Turismo será de **3 MESES**, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución alguna, se entenderá esta desestimada por silencio administrativo.

Consulta toda la información [AQUÍ](#)